

# INTERNATIONAL RUGBY BOARD

## ESTATUTOS

### CONTENIDO

- 1. Definiciones**
- 2. Administración y Control**
- 3. Objetivos y Funciones del Board**
- 4. Participación en el Juego**
- 5. Leyes del Juego**
- 6. El Board**
- 7. Contrato Vinculante**
- 8. Asamblea General**
  - 8.1 Convocatoria a la Asamblea General
  - 8.2 Presidente
  - 8.3 Asistentes Autorizados
  - 8.4 Apoderados
  - 8.5 Quórum
  - 8.6 Votación
- 9. El Consejo**
  - 9.1 Representantes en el Consejo
  - 9.2 Composición
  - 9.3 Quórum
  - 9.4 Facultades del Consejo
  - 9.5 Reuniones Anual e Interina
  - 9.6 Reuniones Especiales
  - 9.7 Funcionarios
  - 9.8 Director Ejecutivo (CEO)
  - 9.9 Modificaciones a los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales y Leyes del Juego
  - 9.10 Propuestas de modificaciones a los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales y Leyes del Juego

- 9.11 Avisos de Otros Asuntos
- 9.12 Finanzas
- 9.13 Comisiones Permanentes
- 9.14 Comité Ejecutivo
- 9.15 Elecciones y Duración de Mandato del Comité Ejecutivo
- 9.16 Funciones, Facultades y Responsabilidades del Comité Ejecutivo

**10. Membresía**

**11. Interpretación**

## CAPÍTULO 1. DEFINICIONES

**1.1** A los fines de estos Estatutos los siguientes términos tienen el significado asignado a continuación:

**Asociación** significa una Asociación de Uniones de Rugby nacionales reconocida por el Consejo y elegida para ser miembro del Board por una mayoría de por lo menos tres cuartas partes del Consejo.

**Beneficio Material** significa dinero, compensaciones, regalos u otros beneficios comprometidos o entregados de alguna manera a una Persona o siguiendo sus instrucciones, pero que no incluye reembolso de gastos incurridos por transporte, alojamiento, subsistencia u otros gastos razonables incurridos en relación al Juego.

**Board** significa el International Rugby Board.

**Comité Ejecutivo** significa la comisión designada por el Consejo según los puntos 9.7 y 9.15 de estos Estatutos con la responsabilidad de elaborar y supervisar la implementación del plan estratégico del Board y la aplicación de las decisiones sobre políticas. Los roles, facultades y responsabilidades del Comité Ejecutivo se describen en el punto 9.16 de estos Estatutos. El Comité Ejecutivo cumplirá sus funciones a través de la Compañía de la cual, los miembros del Comité Ejecutivo serán directores.

**Compañía** significa IRFB Services (Ireland) Limited, una sociedad anónima privada por acciones de Irlanda a través de la cual el Comité Ejecutivo llevará a cabo sus funciones.

**Consejo** significa el Consejo Ejecutivo del Board formado por representantes de Uniones y Asociaciones designadas como lo estipulan los Estatutos y que constituye la comisión que tiene la autoridad legislativa final y suprema respecto de los asuntos del Board. Las facultades del Consejo están descriptas en el punto 9.4. de estos Estatutos.

**Contrato de Gira** significa el contrato aprobado por el Consejo que proporciona los términos bajo los cuales una Unión visita a otra Unión o Uniones.

**Equipo Representativo Nacional** significa un equipo seleccionado por una Unión para representar a esa Unión.

**Estatutos** significa los Estatutos adoptados por el Board vigentes en el momento.

**Estatuto de Asociación Común** significa la constitución aprobada por el Consejo conforme la cual las Asociaciones deben manejar y regir sus asuntos, administración y gobierno

**International Rugby Board** significa la asociación de Uniones o Asociaciones en membresía con el Board de acuerdo a los Estatutos.

**Juego** significa el rugby football jugado de acuerdo a las Leyes del Juego.

**Partido** significa una disputa en la que dos equipos compiten uno contra el otro practicando el Juego.

**Partido Internacional** significa un Partido jugado entre Equipos Representativos Nacionales seleccionados por las Uniones.

**Persona** significa un jugador, entrenador, referee, juez de touch, coach, selector, funcionario médico, fisioterapeuta o cualquier otro individuo que está o estuvo en cualquier momento involucrado en el Juego, o en la organización, administración o promoción del Juego.

**Plantel Nacional** significa el grupo de jugadores (de cualquier número) seleccionado por una Unión de tanto en tanto del cual se pueden nominar jugadores para representar a los dos Equipos Representativos Nacionales de Mayores.

**Regulaciones** significa las Regulaciones Relativas al Juego y Regulaciones Generales obligatorias para todas las Uniones y Asociaciones y que ya han sido aprobadas por el Consejo o que pueden ser aprobadas en el futuro mediante las facultadas aquí concedidas.

**Representante** significa un miembro del Consejo.

**Unión** significa cada Unión de Rugby nacional por el momento miembro del Board.

**Unión Fundadora** significan la Rugby Football Union (Inglaterra), Scottish Rugby Union (Escocia), Irish Rugby Football Union (Irlanda), Welsh Rugby Union (Gales), Australian Rugby Football Union (Australia), New Zealand Rugby Football Union (Nueva Zelanda), South African Rugby Football Union (Sudáfrica) y la Fédération Française de Rugby (Francia).

- 1.2 Salvo que el contexto lo requiera de otra manera, en estos Estatutos el género masculino incluye al femenino y el singular incluye al plural y viceversa.

## CAPÍTULO 2. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

- (a) El Consejo tiene la autoridad legislativa final y suprema respecto de los asuntos del Board que ejercerá de acuerdo a estos Estatutos. El Comité Ejecutivo es responsable de elaborar y supervisar la implementación del plan estratégico del Board y la aplicación de las decisiones sobre políticas de acuerdo con las disposiciones de estos Estatutos.
- (b) Los fondos, títulos, y otras propiedades correspondientes al Board o a disposición del mismo, pueden ser invertidos en cualquier propiedad o clase de título o títulos sin ninguna restricción en absoluto, y esto deberá ser hecho a nombre de representantes o de una compañía representante tal como lo decida de tanto en tanto el Consejo o el Comité Ejecutivo (según el caso). Los representantes o compañía representante (según el caso) tendrán la custodia de todos los títulos y documentos de títulos relacionados con las inversiones, pero sin embargo, tales inversiones permanecerán a disposición del Board actuando a través del Consejo o del Comité Ejecutivo (según el caso).
- (c) Sin limitar la generalidad de lo antedicho el Board actuando a través del Consejo (o del Comité Ejecutivo hasta el punto permitido por los memorandos y artículos de asociación de la Compañía) tendrá la facultad de poseer, comprar, alquilar, efectuar leasing, o licenciar cualquier bien raíz o propiedad personal y tendrá la facultad de autorizar la venta, permuta, alquiler, hipoteca, gravamen u otra disposición de tales propiedades o que se refiera a las mismas.
- (d) El Consejo o el Comité Ejecutivo (hasta el punto permitido por los memorandos y artículos de asociación de la Compañía) en representación del Board, tendrá la facultad de obtener o solicitar cualquier suma o sumas de dinero con o sin garantía para cualquier propósito que considere necesario para lograr los objetivos del Board y de asegurar el pago de las mismas, hipotecando o gravando cualquiera de las propiedades del Board.
- (e) El Consejo puede designar uno o más de sus miembros o cualquier compañía representante (que puede ser la Compañía) para actuar en procedimientos legales en nombre, y en representación del Board en los términos (en lo referente a gastos u otros) que el Consejo determine.

## CAPÍTULO 3. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL BOARD

- (a) Promoción, fomento, desarrollo, crecimiento y gobierno del Juego.
- (b) Elaboración e interpretación de los Estatutos, las Regulaciones y las Leyes del Juego.
- (c) Decisión y/o solución de todos los asuntos y conflictos relacionados con, o provenientes del juego, o de la práctica propuesta del Juego, o de un Partido, o cualquier disputa entre dos o más Uniones relacionada con la aplicación de las Regulaciones.
- (d) Regular y coordinar la planificación para asegurar que exista un justo y equitativo programa de partidos, giras y torneos para los Equipos Representativos Nacionales de Mayores de todas las Uniones Miembros del Consejo.
- (e) Controlar todos los otros asuntos de carácter internacional que afecten el Juego.
- (f) Impedir cualquier discriminación de cualquier tipo contra un país, una persona o grupo de personas privadas, en temas de origen étnico, género, idioma, religión, política o por cualquier otra razón.

## CAPÍTULO 4. PARTICIPACIÓN EN EL JUEGO

- (a) El Rugby es un deporte abierto donde las Personas pueden recibir un Beneficio Material aunque para la mayoría de las Personas el Juego se mantendrá como una actividad recreativa no vocacional.
- (b) Conforme el punto 3(b) de estos Estatutos el Consejo, cuando y como lo considere necesario, elaborará y adoptará Regulaciones que serán obligatorias para todas las Uniones y sus organismos constitutivos.
- (c) Subordinado a cualquier requerimiento legal en el país de su jurisdicción, una Unión puede aprobar regulaciones adicionales más restrictivas, siempre que no entren en colisión con las Regulaciones. Tales regulaciones solo tendrán efecto en la jurisdicción de esa Unión.
- (d) Las Asociaciones deben cumplir totalmente con el Estatuto de Asociación Común aprobado por el Consejo.

## CAPÍTULO 5. LEYES DEL JUEGO

- (a) Las Leyes del Juego, o cualquier modificación a las mismas, o interpretación de las mismas, serán promulgadas por el Board en idioma Inglés y serán obligatorias y uniformemente observadas en todos los partidos, excepto que está permitido que el Consejo decida o autorice a cualquier Unión a poner en práctica sólo con fines experimentales una variación específica de las Leyes del Juego. Esa Unión implementará tales directivas o ejercerá tal autoridad de acuerdo con todas las condiciones que puedan ser fijadas por el Consejo y proveerá al Consejo la información que pueda ser requerida relacionada con los resultados obtenidos del experimento.
- (b) El Consejo también estará autorizado, en la medida que lo crea oportuno, a disponer o autorizar a todas las Uniones a practicar sólo con fines experimentales una variación específica o serie de variaciones a las Leyes del Juego. Todas las Uniones implementarán tales directivas o ejercerán tal autoridad de acuerdo con todas las condiciones que puedan ser fijadas por el Consejo y proveerán al Consejo la información que pueda ser requerida relacionada con los resultados obtenidos del experimento.

## CAPÍTULO 6. EL BOARD

- (a) El Board estará compuesto por aquellas Uniones y Asociaciones que son miembros del Board conforme estos Estatutos.
- (b) El Comité Ejecutivo considerará inicialmente las solicitudes de membresía al Board efectuada por Uniones y Asociaciones. El Comité Ejecutivo está autorizado a hacer recomendaciones al Consejo en cuanto a si la Unión o Asociación debería ser admitida como miembro y si es así, señalar el carácter de miembro pleno o asociado. Para que no haya dudas y no obstante cualquier recomendación del Comité Ejecutivo, el Consejo tiene la autoridad final para admitir a una Unión y/o Asociación a ser miembro del Board y de determinar si esa Unión y/o Asociación será miembro pleno o asociado. Será condición para obtener la membresía del Board que las Uniones o Asociaciones satisfagan los criterios de membresía correspondientes aprobados por el Consejo de tanto en tanto.
- (c) Las Uniones o Asociaciones que deseen ser consideradas para ser miembros del Board deben demostrar el cumplimiento de los criterios establecidos por el Consejo de tanto en tanto. Esos criterios pueden cambiar de tanto en tanto según sea determinado por el Consejo sin aviso a los no miembros.
- (d) Sin limitar el efecto de la Regulación 18.6.1(d) en relación con la suspensión total y/o expulsión de una Unión o Asociación en caso de un incumplimiento de los Estatutos y/o Regulaciones, las Uniones o Asociaciones que no satisfagan los criterios de membresía y/u otras condiciones que reglamenten su membresía para con el Board tendrán sus membresía provisionalmente suspendida por el Comité Ejecutivo hasta que se produzca una reunión del Consejo. Sólo el Consejo estará autorizado a suspender completamente y/o expulsar a una Unión o Asociación en su membresía del Board.

## CAPÍTULO 7. CONTRATO VINCULANTE

La membresía del Board por parte de una Unión o Asociación tendrá el efecto de un contrato que obliga a esa Unión o Asociación (cuyo acuerdo requiere a su vez que esa Unión o Asociación obligue mediante acuerdos a sus miembros asociados a lo mismo que esa Unión o Asociación se comprometió a hacer) a observar los Estatutos, Regulaciones, y Leyes del Juego y a aceptar y poner en práctica todas las decisiones del Board, del Consejo y del Comité Ejecutivo (según el caso) respecto del juego, y/o administración del Juego a lo largo de todo el país o países dentro de la jurisdicción de esa Unión o Asociación. Cualquier violación de este acuerdo o cualquier conducta que pueda ser perjudicial a los intereses del Board o del Juego, hará a esa Unión o Asociación pasible a una acción disciplinaria de acuerdo con la Regulación 18 de las Regulaciones Relativas al Juego.

## CAPÍTULO 8. ASAMBLEA GENERAL

El Board se reunirá cada dos años en una Asamblea General en una sede y en una fecha determinada por el Consejo para tratar los siguientes asuntos:

- (a) considerar y aprobar las actas de la Asamblea General anterior;
- (b) recibir y considerar el informe del Consejo;
- (c) decidir la composición de las comisiones del Consejo;
- (d) considerar algún otro asunto remitido a la Asamblea General por el Consejo; y
- (e) efectuar recomendaciones apropiadas al Consejo respecto de lo anterior.

### 8.1 Convocatoria a la Asamblea General

Se debe dar aviso de la Asamblea General a las Uniones y Asociaciones con, por lo menos, diez semanas de antelación y se debe acompañar la convocatoria a la Asamblea General con una copia de la agenda y la documentación de apoyo.

### 8.2 Presidente

El Presidente del Consejo, o en su ausencia el Vicepresidente del Consejo, actuará como Presidente de la Asamblea General.

### 8.3 Asistentes Autorizados

- (a) Los asistentes a la Asamblea General serán aquellos delegados que son:
  - (i) en el caso de cada una de las Uniones o Asociaciones representadas en el Consejo, su representante o representantes en el Consejo;
  - (ii) en el caso de cada una de las Uniones o Asociaciones no representadas en el Consejo un delegado que debe ser o haber sido miembro del organismo gobernante de esa Unión o Asociación.
- (b) El CEO del Board debe recibir la comunicación con los nombres y direcciones de los delegados, firmado por el Secretario de la Unión o Asociación involucrada por lo menos tres semanas antes de la fecha de la Asamblea General en la cual va a actuar el delegado.

- (c) Ningún delegado podrá representar a más de una Unión o Asociación.
- (d) Ninguna Unión o Asociación estará autorizada a enviar un delegado a una Asamblea General salvo que esa Unión o Asociación haya efectuado al Board todos los pagos que deba efectuar bajo el punto 9.12(a) de estos Estatutos.
- (e) Ninguna Unión o Asociación estará autorizada a enviar un delegado a una Asamblea General si esa Unión o Asociación ha incumplido (o presuntamente se halla en incumplimiento) del capítulo 7 de estos Estatutos o está sujeta a sanciones bajo el punto 9.4(r) de estos Estatutos.

#### **8.4 Apoderados**

Una Unión o Asociación puede designar un apoderado para asistir a la Asamblea General en lugar del delegado debidamente designado que se encuentre imposibilitado de concurrir, siempre que ese apoderado:

- (a) sea un miembro de la Unión o Asociación debidamente designado como apoderado por esa Unión o Asociación para asistir a la reunión; y
- (b) esté provisto de un documento de nominación firmado por el Secretario de la Unión o Asociación involucrada, autorizándolo a asistir a la Asamblea General en representación de la Unión o Asociación, y a emitir su voto en los ítems específicos de la agenda o en temas que requieran una votación.

#### **8.5 Quórum**

El quórum de una Asamblea General se alcanzará con el número de delegados que represente más del cincuenta por ciento de las Uniones y Asociaciones.

#### **8.6 Votación**

- (a) Cada Unión o Asociación está autorizada a emitir un voto.
- (b) Las decisiones y recomendaciones serán decididas por mayoría simple.
- (c) La votación será por medio de una boleta de sufragio salvo que sea decidido de otro modo por la mayoría de los delegados presentes.

## CAPÍTULO 9. EL CONSEJO

### 9.1 Representantes en el Consejo

El Consejo estará compuesto por:

- (a) Dos Representantes de cada una de las Uniones Fundadoras, cada uno de cuyos Representantes tendrá un voto;
- (b) Un Representante de cada una de las siguientes uniones: Unión Argentina de Rugby, Canadian Rugby Union, Federazione Italiana Rugby, Japan Rugby Football Union, cada uno de cuyos Representantes tendrá un voto; y
- (c) Un Representante de cada una de las siguientes Asociaciones: Asian Rugby Football Union (ARFU), Confédération Africaine de Rugby (CAR), Fédération Inter-Européenne de Rugby Association (FIRA AER), Federation of Oceanic Rugby Unions (FORU), Confederacion Sudamericana de Rugby (CONSUR) and the North America West Indies Rugby Association (NAWIRA), cada uno de cuyos Representantes tendrá un voto; y
- (d) Los Funcionarios mencionados en el punto 9.7 de estos Estatutos

Los Representantes mencionados en los puntos (a) a (c) arriba serán elegidos por sus Uniones o Asociaciones (según sea el caso).

Los Funcionarios serán elegidos de acuerdo a las disposiciones del punto 9.7 de estos Estatutos.

### 9.2 Composición

- (a) Cada Unión Fundadora estará autorizada a enviar dos Representantes a todas las reuniones del Consejo, los cuales deberán ser o haber sido miembros del organismo gobernante de esa Unión.
- (b) Las otras Uniones y Asociaciones que no sean las Uniones Fundadoras, representadas en el Consejo estarán autorizadas a enviar a todas las reuniones del Consejo, un Representante, que deberá ser o haber sido miembro del organismo gobernante de esa Unión o Asociación.
- (c) Los Funcionarios estarán autorizados a asistir y hablar en todas las reuniones del Consejo.

### 9.3 Quórum

El quórum para cualquier reunión del Consejo será de trece.

#### 9.4 Facultades del Consejo

En su carácter de autoridad legislativa final y suprema del IRB, el Consejo tiene la facultad de tomar decisiones sobre lo siguiente:

- (a) Aprobación de la visión, misión, metas y rol del IRB;
- (b) Consideración y aprobación de actas de las Reuniones del Consejo anteriores;
- (c) Recibir un informe del Comité Ejecutivo y considerar las acciones efectuadas por el Comité Ejecutivo desde la última Reunión del Consejo;
- (d) Ratificar, o de otro modo, como lo considere apropiado, las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo bajo el punto 9.16(l) de estos Estatutos;
- (e) Recibir y aprobar el informe financiero auditado del Board del año fiscal precedente;
- (f) Cómo y cuándo corresponda, en las Reuniones Anual e Interina, elegir Funcionarios del Board y miembros del Comité Ejecutivo y, en circunstancias que corresponda, excluir miembros del Comité Ejecutivo;
- (g) En la Reunión Anual y si fuera necesario en la Reunión Interina, designar una firma de Servicios Contables para hacerse cargo de la auditoría del año siguiente;
- (h) Considerar y aprobar, según corresponda, las modificaciones o alteraciones a:
  - (i) los Estatutos;
  - (ii) las Regulaciones;
  - (iii) las Leyes del Juego que hayan sido debidamente propuestas y las cuales hayan sido comunicadas debidamente tal como está previsto en los puntos 9.9 y 9.10 de estos Estatutos;
- (i) Recibir informes y designar representantes para las Comisiones Permanentes establecidas de acuerdo al punto 9.13 de estos Estatutos;

- (j) Considerar cualquier propuesta o asunto que se haya comunicado debidamente tal como está previsto en el punto 9.11 de estos Estatutos y cualquier recomendación que emane de una Asamblea General;
- (k) Determinar la fecha, sede y agenda de la próxima Asamblea General;
- (l) Determinar la Unión(es) Anfitrionas para todos los Torneos de Copas del Mundo de Rugby (de quince, Seven y Femenino);
- (m) Determinar la Unión(es) Anfitrionas para todos los Campeonatos del Mundo del IRB;
- (n) Aprobar el Programa de Partidos y Giras Internacionales;
- (o) Tomar otras decisiones y/o efectuar acciones necesarias y/o accesorias para ejercer las facultades anteriores;
- (p) Designar personal judicial y de apelaciones de acuerdo con la Regulación 18;
- (q) En cualquier reunión del Consejo, este tendrá facultades para elegir como miembro del Board a cualquier Unión o Asociación de Rugby Football. Tal Unión o Asociación será propuesta y secundada por Representantes de, por lo menos, dos Uniones Fundadoras y su elección deberá ser apoyada por una mayoría de por lo menos tres cuartas partes de los Representantes presentes;
- (r) Sin perjuicio de la generalidad de estos Estatutos, el Consejo podrá expulsar o suspender la membresía del Board o imponer algún otro castigo o sanción, incluyendo una multa, según lo considere apropiado, a una Unión o Asociación por cualquier infracción a los Estatutos o a las Regulaciones o por cualquier conducta que en opinión del Consejo sea perjudicial a los intereses del Board o del Juego o que pueda generara descrédito del Board o del Juego o de cualquier Persona, Dirigente o Funcionario.

## 9.5 Reuniones Anual e Interina

El Consejo se reunirá dos veces al año (“Reunión Anual” y “Reunión Interina”) normalmente en Dublín en Marzo/ Abril/ Mayo y en Octubre/ Noviembre respectivamente, a ser decidido por el Consejo. Sin embargo, podrán reunirse en otras ocasiones, tiempo o tiempos, y lugar o lugares según acuerde la mayoría del Consejo, o en caso de desacuerdo, en Dublín en la fecha a ser decidida por los Funcionarios como se define en el punto 9.7 de

estos Estatutos. Las Reuniones Anual e Interina tendrán las mismas facultades. Las Reuniones Anual e Interina se efectuarán para llevar adelante según corresponda, los asuntos requeridos de acuerdo a las Facultades del Consejo establecidas en el punto 9.4 de estos Estatutos.

## 9.6 Reuniones Especiales

El CEO del Board convocará a una reunión especial del Consejo (“Reunión Especial”) para cualquier propósito, si así fuera dispuesto por el Consejo (o si así fuera requerido por no menos de ocho Uniones o Asociaciones representadas en el Consejo). Además, el CEO del Board convocará a una Reunión Especial si así lo dispone el Comité Ejecutivo con el propósito de considerar las propuestas de Modificaciones a los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales o a las Leyes del Juego subordinado al punto 9.10(h) de estos Estatutos. El propósito para el cual se convocó a la Reunión Especial será notificado por el CEO a cada Unión y Asociación por lo menos seis semanas antes de la fecha fijada para la Reunión Especial salvo que el Consejo, en un caso de extrema urgencia decida por mayoría de tres cuartas partes que se puede utilizar un período más corto de notificación.

## 9.7 Funcionarios

Los Funcionarios del Consejo (“Funcionarios”) serán un presidente (“Presidente”), y un vicepresidente (“Vicepresidente”).

- (a) Los Funcionarios serán elegidos por el Consejo inicialmente entre los Representantes, normalmente pero no necesariamente, en la Reunión Interina en el momento o inmediatamente después de la Copa del Mundo de Rugby de 15 jugadores que se disputa cada cuatro años, y por un período de cuatro años. Luego serán elegibles para reelección al finalizar su mandato.

Después de la elección, los Funcionarios deben renunciar a cualquier trabajo o puesto pago dentro de su Unión y no podrán ser Presidente, Vicepresidente, Tesorero, o Representante ante el IRB de su Unión o Asociación o cualquier posición similar.

Los Funcionarios contarán con un período de seis meses para abandonar su puesto dentro de su Unión o Asociación la cual a su turno estará autorizada a elegir un representante reemplazante en el Consejo.

- (b) Los Funcionarios serán miembros de todas las Comisiones, Subcomisiones y Comisiones Asesoras (incluyendo cualquier grupo/subgrupo asociado de trabajo) del Board.

- (c) El Presidente solo tendrá voto de desempate en cualquier Reunión de Consejo. El Vicepresidente no tendrá voto en ninguna Reunión de Consejo.
- (d) Si el Presidente elegido cesa en su cargo, entonces el Vicepresidente elegido según lo establecido en el punto 9.7(a) de estos Estatutos, asumirá el cargo de Presidente temporariamente y el Consejo elegirá un nuevo Presidente y Vicepresidente en su próxima reunión.
- (e) Si el Vicepresidente elegido cesa en su cargo, entonces el Presidente designará otro miembro del Comité Ejecutivo para que se convierta en Vicepresidente hasta la próxima reunión del Consejo.

## **9.8 CEO**

El CEO será designado por el Comité Ejecutivo en los términos y condiciones que el Comité Ejecutivo determine de tanto en tanto.

## **9.9 Modificaciones a los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales y Leyes del Juego**

- (a) Ninguna modificación a los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, o a las Leyes del Juego podrá efectuarse salvo que esté acordada por una mayoría de tres cuartas partes de los Representantes presentes en las Reuniones Anual o Interina o en una Reunión Especial;
- (b) Ninguna modificación a las Regulaciones Generales podrá efectuarse salvo que esté acordada por una mayoría simple de los Representantes presentes en las Reuniones Anual o Interina o en una Reunión Especial.

## **9.10 Propuestas de modificaciones a los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales y Leyes del Juego**

### **(a) REUNIÓN ANUAL**

Subordinado al punto 9.10(h) de estos Estatutos, las modificaciones propuestas a los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales o Leyes del Juego a ser consideradas en la Reunión Anual, serán remitidas al CEO a más tardar el 15 de diciembre de cada año, por la Unión, Asociación, Presidente del Consejo, y del Comité Ejecutivo, Presidente de alguna Comisión del Consejo que proponga la modificación, o el CEO, y será remitida por el CEO a cada Unión y Asociación para el 1º de enero de ese año.

(b) **REUNIÓN INTERINA**

Subordinado al punto 9.10(h) de estos Estatutos, las modificaciones propuestas a los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales o Leyes del Juego a ser consideradas en la Reunión Interina, serán remitidas por la Unión, Asociación, Presidente del Consejo, Presidente de alguna Comisión del Consejo, y el Comité Ejecutivo que proponga tal modificación, o el CEO, al CEO, a más tardar el 1º de junio de ese año, y será remitida por el CEO a cada Unión y Asociación para el 15 de junio de ese año.

(c) En general cualquier modificación propuesta de acuerdo con (a) y (b) deberá especificar respecto de cada propuesta por separado:

- (i) la redacción precisa de la modificación propuesta,
- (ii) las razones de la modificación propuesta, y
- (iii) todas las modificaciones consecuentes.

(d) Subordinado al punto 9.10(h) de estos Estatutos, cualquier modificación propuesta a tales propuestas deberá presentarse al CEO a más tardar el 15 de febrero en lo que respecta a la Reunión Anual, y el 31 de agosto en lo que respecta a la Reunión Interina, del año correspondiente y estas serán luego remitidas por él a cada Unión y Asociación para el 1º de marzo y el 14 de septiembre respectivamente del año correspondiente.

(e) Subordinado al punto 9.10(h) de estos Estatutos, en caso de que alguna propuesta de modificación deba ser tratada en una Reunión Especial, las últimas fechas para recibir las propuestas y las modificaciones propuestas a las mismas, serán determinadas por el Consejo y notificadas por el CEO a cada Unión y Asociación.

(f) Ninguna modificación a los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales o Leyes del Juego será efectuada sin la debida notificación tal como está dispuesto en los Estatutos, salvo que sea una alteración consecuente, o proveniente de alguna otra modificación propuesta, de la cual se hizo la debida notificación, y salvo que las tres cuartas partes de los Representantes presentes den su aprobación al asunto considerado sin la debida notificación.

(g) Cuando el Consejo considere cualquier propuesta debidamente elevada, de modificación de los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales o Leyes del Juego y modificaciones propuestas a los mismos, podrá modificar, alterar o corregir tales propuestas, siempre que se haya obtenido una mayoría de tres cuartas partes de los representantes presentes en las Reuniones Anual o Interina, o en una Reunión Especial, y tal propuesta modificada, alterada o corregida,

será, en consecuencia, incorporada como parte de los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales o Leyes del Juego.

- (h) Las modificaciones a las Leyes del Juego y la consideración de propuestas respecto de las mismas, excepto cuando tales cambios y/o propuestas estén basados en consideraciones de seguridad y/u otras imprevisibles y/o circunstancias de emergencia, serán efectuadas solamente y/o procesadas de acuerdo con la decisión del Consejo tomada en la Reunión Anual de Abril de 2004, a saber: que se implementa un ciclo de cuatro años para el procesamiento de las propuestas de modificaciones a las Leyes del Juego.

### **9.11 Avisos de Otros Asuntos**

Los avisos de cualquier otro asunto a ser tratado en las Reuniones Anual o Interina (salvo las propuestas según el punto 9.10 de estos Estatutos), serán enviadas al CEO a más tardar el 31 de enero en lo que respecta a la Reunión Anual, y el 31 de agosto en lo que respecta a la Reunión Interina del año correspondiente, y el CEO remitirá ese aviso a cada Unión y Asociación para el 14 de febrero y el 14 de septiembre respectivamente, del año correspondiente.

### **9.12 Finanzas**

- (a) El Consejo y el Comité Ejecutivo (según el caso) tendrá el control de los fondos y propiedades del Board, y adicionalmente a las facultades enumeradas en el capítulo 2 de estos Estatutos y sin limitar la generalidad de lo precedente, el Consejo tendrá la facultad de fijar de tanto en tanto el monto de la suscripción a ser pagada al Board por cada Unión y Asociación;
- (b) Cada año para el 31 de diciembre se efectuarán informes auditados de las cuentas del Board y de sus entidades asociadas cuando sea requerido, y serán firmados por el Presidente y el CEO;
- (c) Todos los gastos incurridos en relación con la asistencia a las reuniones de la Asamblea General, del Consejo, Comité Ejecutivo, o de cualquier Comisión Permanente, Comisión Asesora del Consejo, incluyendo los grupos de trabajo o subgrupos, serán sufragados de la manera que el Consejo lo determine de tanto en tanto;
- (d) Los ingresos del Board se obtendrán a partir de las suscripciones pagadas por las Uniones y Asociaciones según lo establecido en el punto 9.12(a) de estos Estatutos, de las inversiones y títulos del Board y de cualquier otra fuente de ingresos.

**9.13 Comisiones Permanentes**

- (a) El Consejo tendrá tres Comisiones Permanentes, a saber: La Comisión de Rugby, La Comisión de Regulaciones y La Comisión de Auditoría y Riesgo. El presidente de cada comisión será un miembro del Consejo.
- (b) Por lo menos dos tercios de los miembros de cada Comisión Permanente deberán ser miembros del Consejo, designados por el Consejo. Todos los miembros no pertenecientes al Consejo designados para las Comisiones Permanentes, Grupos Asesores o Grupos de Trabajo serán personas recomendadas por el Comité Ejecutivo.

**9.14 Comité Ejecutivo**

- (a) El Comité Ejecutivo estará compuesto por los Funcionarios, el CEO y otros siete miembros elegidos por el Consejo, entre los Miembros del Consejo. Ninguna Unión o Asociación (incluyendo la Unión del Presidente y del Vicepresidente) tendrá más de un representante en el Comité Ejecutivo. Ningún empleado o contratista de una Unión podrá ser elegido para el Comité Ejecutivo.
- (b) El Comité Ejecutivo cumplirá sus funciones como una entidad incorporada a través de la Compañía. Los miembros del Comité Ejecutivo de tanto en tanto, serán directores de la Compañía.
- (c) El Comité Ejecutivo podrá, de tanto en tanto, formar grupos de trabajo y Grupos Asesores como lo considere necesario.

**9.15 Elecciones y Duración de Mandatos del Comité Ejecutivo**

- (a) El Comité Ejecutivo será elegido por el Consejo. Los Funcionarios serán elegidos de acuerdo al punto 9.7 de estos Estatutos. Los otros Miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos por el Consejo de acuerdo al procedimiento establecido en este punto 9.15.
- (b) El procedimiento de votación para los Miembros del Comité Ejecutivo que no sean los Funcionarios y el CEO, será de la manera siguiente: los Miembros serán propuestos y secundados por miembros del Consejo. En el caso en que se proponga más de un Candidato para una posición disponible en el Comité Ejecutivo, el Consejo votará mediante boleta de sufragio. El Candidato(s) con la menor cantidad de votos será eliminado. El Candidato(s) con la mayor cantidad de votos será designado. En caso de que los Candidatos con la menor cantidad de votos resulten empatados, este procedimiento será repetido por el Consejo, votando nuevamente mediante boleta de sufragio hasta que todas las posiciones del Comité Ejecutivo hayan sido cubiertas. En el caso de una votación empatada repetida, el Presidente tendrá el voto de desempate.

- (c) De acuerdo con el punto 9.7 de estos Estatutos, los Funcionarios trabajarán en el Comité Ejecutivo por un período de cuatro años. Los otros Miembros del Comité Ejecutivo serán elegibles para trabajar como Miembros del Comité Ejecutivo por un período de cuatro años. Los otros Miembros del Comité Ejecutivo serán elegidos normalmente pero no necesariamente, en la Reunión Interina en el momento o inmediatamente después de la Copa del Mundo de Rugby de 15 jugadores que se disputa cada cuatro años, y por un período de cuatro años que comienza el 1° de enero del año calendario inmediatamente posterior. Los otros miembros del Comité Ejecutivo sólo estarán autorizados a permanecer como Miembros del Comité Ejecutivo mientras permanezcan como Miembros del Consejo designados por sus respectivas Uniones o Asociaciones Miembro. Subordinado a lo anterior, los otros Miembros podrán ser reelectos por el Consejo para un nuevo período de participación en el Comité Ejecutivo.
- (d) En caso que se produzca una vacante en el Comité Ejecutivo, el Presidente designará un miembro en forma interina hasta que esa posición pueda ser formalmente cubierta en la próxima reunión del Consejo. La persona que cubra la vacante será miembro del Comité Ejecutivo hasta el momento en que el Comité Ejecutivo cese su mandato tal como está establecido en el punto 9.15(c) de estos Estatutos.

### **9.16 Funciones, Facultades y Responsabilidades del Comité Ejecutivo**

Los Roles, Facultades y Responsabilidades del Comité Ejecutivo serán:

- (a) La elaboración en conjunto con la administración, del plan estratégico para alcanzar la visión, misión y metas del IRB;
- (b) La aprobación del plan anual de tareas y presupuestos;
- (c) El monitoreo de la implementación del plan estratégico y del plan anual de negocios, plan operativo y presupuestos del IRB y la evaluación del rendimiento contra indicadores claves de rendimiento;
- (d) La coordinación del trabajo de las Comisiones Permanentes, Grupos Asesores, Grupos de Trabajo y compañías comerciales, excluyendo a Rugby World Cup Ltd y a sus entidades asociadas;
- (e) La elaboración e implementación de buenas prácticas y principios corporativos de dirección;
- (f) Garantizar que el IRB opere como una organización eficiente de negocios y servicios a sus miembros;
- (g) Contratar, prescindir, monitorear y evaluar el desempeño del CEO;
- (h) Determinar la delegación de autoridad y responsabilidades del CEO;

- (i) Aprobar gastos, contrataciones, y compromisos que sobrepasen la autoridad del CEO;
- (j) Asegurar que estén vigentes un sólido sistema de control interno y políticas y procesos de administración de riesgos, para identificar y administrar los riesgos;
- (k) Asegurar que exista un marco apropiado de políticas y códigos que promuevan el gobierno eficiente del IRB mediante la clara y regular revisión y actualización por escrito de:
  - (i) Las políticas del IRB;
  - (ii) Planes Estratégicos, de negocios y operativos anuales;
  - (iii) Ordenamiento permanente y Términos de Referencia para Comisiones y grupos asesores;
  - (iv) Procedimientos y protocolos para la operación de las Compañías del IRB, excluyendo a Rugby World Cup Limited y a sus entidades asociadas;
  - (v) Facultades/limitaciones de autoridades claramente definidas y delegadas para la toma de decisiones de la Comisión Ejecutiva, Comisiones Permanentes y el Personal;
  - (vi) Políticas de riesgos y auditoría;
  - (vii) Políticas y procedimientos operativos standard;
- (l) En el intervalo entre las reuniones del Consejo, resolver los asuntos de naturaleza urgente que normalmente hubieran sido tratados por el Consejo bajo el punto 9.4 de estos Estatutos (pero excluyendo las modificaciones a los Estatutos, Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales o Leyes del Juego);
- (m) Subordinado al párrafo (l) arriba, delegar otras responsabilidades, que no entren dentro de la jurisdicción constitucional, legal o estatutaria del Consejo u otra persona/entidad dentro de los Estatutos, requeridas para asegurar la administración y operación eficiente del Board.
- (n) Recibir y aprobar los informes financieros auditados de la Compañía del año fiscal precedente.

## CAPÍTULO 10. MEMBRESÍA

- (a) La membresía al IRB está abierta a Uniones de Rugby Nacionales basadas en un país en las que esas Uniones tengan la responsabilidad exclusiva de gobernar la organización deportiva, técnica y general del Rugby y la implementación de todos los asuntos relacionados con el rugby.
- (b) Las Uniones deben garantizar que las elecciones de su órgano(s) de gobierno se realicen conforme un proceso democrático libre e independiente que cumpla con la legislación nacional correspondiente y los requerimientos del Estatuto de Asociación Común.
- (c) Una Unión puede ser suspendida conforme los estatutos del IRB y/o sus Regulaciones si las autoridades estatales interfieren en sus asuntos de tal manera que:
  - (i) Ya no pueda ser más considerada plenamente responsable de la organización de los asuntos relacionados con el rugby en su territorio;
  - (ii) En opinión del Consejo o del Comité Ejecutivo ya no esté más en una posición de ejecutar sus tareas estatutarias y regulatorias de un modo adecuado.

## CAPÍTULO 11. INTERPRETACIÓN

- (a) En caso que se generen dudas en cualquier momento sobre un asunto no previsto, o en lo que se refiere al significado o interpretación de los Estatutos, se requerirá al Consejo que se expida sobre las mismas.
- (b) Estos Estatutos y cualquiera de las Regulaciones Relativas al Juego, Regulaciones Generales o Leyes del Juego confeccionadas conforme a los mismos, serán en todos los aspectos regidas e interpretadas de acuerdo a las Leyes Inglesas, y cualquier disputa que surja de las mismas estará sujeta a la exclusiva jurisdicción de las Cortes Inglesas.
- (c) El Inglés será el idioma oficial del Board.